

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 19 de Febrero de 1951

Núm. 41

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

JEFATURA DE LA CUARTA REGION

Pesca de la trucha

Se pone en conocimiento de las Autoridades, sus agentes y pescadores en general, y para que las Alcaldías lo divulguen, dando traslado a las Juntas vecinales correspondientes, que con arreglo al anuncio publicado en el núm. 174 del BOLETÍN OFICIAL del día 5 de Agosto de 1950, el tiempo legal para la pesca de la trucha comienza el 16 de Marzo.

Dicho tiempo finalizará el 15 de Agosto inclusive.

Se recuerda al mismo tiempo otro anuncio, también insertado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 31, de 7 de los corrientes, que todo pescador de trucha deberá estar provisto del sello de recargo adherido a su licencia, cualquiera que sea la fecha de su expedición.

León, 13 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Víctor M.ª de Sola.

549

Distrito Minero de León

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José María Fernández Solana, concesionario de la mina «Carmen» número 10.386 ha sido solicitada con fecha 3 de Septiembre de 1947, una demasia en

el término de Robledo de las Traviesas, Ayuntamiento de Noceda, con el nombre de «Demasia a Carmen».

Dicha demasia se designa por el terreno franco existente entre las concesiones «Carmen» núm. 10.386, «Julita» número 4.997, «Damiana» número 6.002 y «Feliu Primera» número 5.212.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que en el plazo de treinta días puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 10.386 D.

León, 7 de Febrero de 1951.—Manuel Moreno. 461

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Alonso Villverde, vecino de Bemibre, concesionario de la mina «María del Consuelo» número 5.807, hoy propiedad de D. José Méndez Esnal, ha sido solicitada con fecha 6 de Junio de 1945, una demasia con el nombre de «Tercera Demasia a María del Consuelo» sita en término de Toren del Sil.

Dicha demasia se designa por el terreno franco existente entre las concesiones «María del Consuelo» número 5.807, «Primera Demasia a María del Consuelo» número 9.900; «Segunda Demasia a María del Consuelo» número 9.901, «Petra» número 4.991, «Ampliación a Petra» nú-

mero 5.057, «Casualidad» número 7.993 y «Pepin» número 9.756.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que en el plazo de treinta días puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 5.807.

León, 5 de Febrero de 1951.—Manuel Moreno. 457

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por Don Antonio López Oñate, en nombre de «Antracitas Fabero, S. A.» concesionario de la mina «número Tres» núm. 10.742, ha sido solicitada, con fecha 4 de Noviembre de 1946, una demasia en el término de Fabero, con el nombre de «Segunda demasia número Tres».

Dicha demasia se designa por el terreno franco existente entre las concesiones «número Tres» número 10.742, «Leonardo» número 9.813, «Pensilvania» número 9.197, y «Matilde» número 9.943.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para que en el plazo de 30 días puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 10.742.—2.ª.—D. León, 6 de Febrero de 1951. M. Moreno. 458

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Diciembre de 1950.

Fecha en que se realiza la Transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE		
						Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio	Población
1 Dicbre.	O-6.607	Ford	Turismo	Particular	Particular	Valeriano González Orejas.	León	Filólogo Salvador Medina	León	León
2 Id.	LE-1.132	Ford	Camión	Público	Público	Cipriano Puente González Ruiz	Idem	José García Gómez	Madrid	Madrid
5 Id.	LE-686	Citroen	Turismo	Particular	Particular	Manuel Migoya Gómez	Williamayor-Infiesto	Miguel Gutiérrez Suárez	León	León
6 Id.	M-78.513	Lube	Moto	Particular	Particular	Cirilo Benitez Ayala	Madrid	Luis de Paz del Río	Idem	Idem
7 Id.	VA-2.161	Erskine	Camión	Público	Público	Anastasio Revilla Ibarra	León	Esteban Aller Martín	Puente Castro	Idem
7 Id.	P-2.027	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Mario Carrera Gómez	Madrid	Enrique Carrera Gómez	León	Idem
11 Id.	M-71.751	R. Soriano	Moto	Particular	Particular	Sivestre Sevilla Chamorro	La Bañeza	Angel Panero Matilla	Astorga	Idem
11 Id.	AV-938	Renault	Turismo	Particular	Particular	Ramón Feijoo Bolaño	León	Antonio Fernández Corral	León	Idem
11 Id.	LE-1.636	Chevrolet	Turismo	Público	Público	Julio Martínez Fuertes	Astorga	Vicenta Fuertes Campano	Astorga	Idem
11 Id.	LE-579	Oakland	Camión	Particular	Particular	Consolación Robles Robles	León	Ramiro Fernández González	León	Idem
11 Id.	M-74.150	Hispano-Suiza	Camión	Público	Público	María Remacha Balseiro	Madrid	Julio Sandino Argueso	Pedrosa del Rey	Idem
13 Id.	PO-5.059	Dodge	Camión	Público	Público	Gloria de Casso Castañón	Boñar	Constantino Merino Ordóñez	León	Idem
14 Id.	LE-2.888	Chevrolet	Camión	Público	Público	Victorio Muñoz Diaz	Navalmoral de la Mata	Avelino Arce Fernández	Idem	Idem
15 Id.	LE-3.051	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Emilio Hurtado Llamas	León	Saturino Rueda Tapia	Idem	Idem
15 Id.	M-72.539	Buhic	Turismo	Público	Público	Valentín Lago Montaña	Sebras	Demetrio Rodríguez Abella	Ponferrada	Idem
18 Id.	M-67.464	Ford	Camión	Público	Público	Luis Alvarez Alonso	Torre de Babia	Nemesio Alonso Alvarez	Torresfío	Idem
19 Id.	M-74.007	Studebaker	Camión	Público	Público	Alejandro de Diego Garcia	Madrid	Primo Iano Blanco	Gordoncillo	Idem
19 Id.	M-46.099	Triumph	Camión	Público	Público	Angel Martínez Palacios	Idem	Aquilino Embil Requejo	Caboalles	Idem
20 Id.	LE-4.002	G. M. C.	Camión	Público	Público	Marcelo Fernández Gallego	Trobaño Camino	Luis Vega Díez	Trobaño del Camino	Idem
22 Id.	B-56.511	Ford	Turismo	Particular	Particular	Manuel Berengueras Blameras	Barcelona	Isidoro Fernández López	León	Idem
27 Id.	LE-3.814	Studebaker	Camión	Público	Público	A.S.T.A. del Combustible	Madrid	Antracitas de Brañuelas, S.A.	Madrid	Madrid
28 Id.	PO-5.540	Peugeot	Turismo	Particular	Particular	Tomás Cimadevilla Guillén	Zaragoza	Prudencio Sánchez Barronechea	León	León
28 Id.	LE-3.052	Opel	Turismo	Particular	Particular	Baltasar Iban Valdez	León	José Perandones de la Fuente	La Bañeza	Idem
28 Id.	O-8.579	Hillman	Turismo	Particular	Particular	Antonio Blanco Moreno	Sama Langreo	Abilio Mateos Gutiérrez	León	Idem
28 Id.	BI-12.784	Morris	Turismo	Particular	Particular	Alfonso Sarabia López	Matallana Torío	Manuel Fernández Gutiérrez	Idem	Idem
29 Id.	LO-2.123	D. K. W.	Turismo	Particular	Particular	Julián Urbina Terrera	Torrelavega	Antonio Diaz Caneja	Idem	Matallana de Torío

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección Provincial de Administración Local

Con fecha 22 de Diciembre último, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los *Cupos Definitivos* de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como la diferencia a compensar.

Bembibre		1.095,76	1.095,76
Cabrillanes		2.250,00	2.250,00
Crémenes	829,00	8.342,84	7.513,84
Igüña		8.287,40	8.287,40
La Pola de Gordón		33.528,08	33.528,08
Los Barrios de Salas	18.628,28	21.046,60	2.418,32
Priaranza del Bierzo	14.762,63	18.815,84	4.053,21
Quintana del Marco	9.786,99	11.229,56	1.442,57
Santa Cristina de Valmadrigal	8.800,56	9.266,80	466,24
Villarejo de Orbigo	41.870,26	48.117,57	6.247,31

Lo que se publica para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados los que dando por notificados, pueden interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

León, 9 de Febrero de 1951.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 462

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 22 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de concesión definitiva del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del Pantano de Villameca (León), a favor de Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima (E. L. S. A.), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo ha acordado por Orden Ministerial aprobada en Consejo de Sres. Ministros adjudicar definitivamente a Eléctricas Leonesas, S. A. la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del Pantano de Villameca, en el río Tuerto (León), con sujeción a las siguientes condiciones, además de las fijadas en el Pliego de Condiciones que sirvió de base al concurso correspondiente:

1.^a Las obras e instalaciones se ejecutarán y realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 15 de Septiembre de 1947 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Luis Núñez Fagoaga, comprometiéndose además el concesionario a abonar al destajista de las obras de construcción del Pantano de Villameca, el coste de la instalación de la tubería de toma de la central, embutida en el cuerpo de la presa y cuyo importe asciende a la cantidad

de ochenta y cinco mil novecientas setenta y cinco pesetas (85.975,00.)

2.^a—a) La explotación se realizará por el concesionario con absoluto respecto al régimen de caudales que fije la administración a base de respetar los derechos preexistentes de los usuarios de aguas abajo, de satisfacer las necesidades de riego en cada época del año, de conservar la capacidad del vaso y de procurar hacer compatible la preferencia de las condiciones anteriores con el máximo aprovechamiento de la producción de energía eléctrica.

b) Antes de fijar el régimen de desembalse en cada período, será oído el concesionario, pero la resolución de la Administración será firme e irrevocable y, por tanto, no se admitirá reclamación alguna por ningún concepto en cuanto a caudales y alturas que resulten del régimen de desembalses establecido.

c) El concesionario podrá aprovechar el caudal diario necesario para riego, en cada época del año, en un cierto número de horas, pero si durante el funcionamiento de la central se observaran discordancias perturbadoras a juicio de la Administración, entre el régimen de caudales en el aprovechamiento hidroeléctrico y el riego, el concesionario quedará obligado a corregirlas con el establecimiento por su cuenta de la oportuna capacidad de contraembalses, bien sea con el resguardo necesario en la presa de derivación

de riego que en su día se construya, o con el establecimiento de una presa independiente a tal objeto.

3.^a El concesionario se compromete a la total utilización de la energía de posible obtención en el salto de pie de presa del Pantano de Villameca.

4.^a El número mínimo de kwh. anuales cuyo canon se compromete a abonar el concesionario será de ochocientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y seis, con veintiocho (872.566,28) aun cuando la producción anual efectiva no alcanzara esta cifra; en caso de que fuera rebasada, el canon se aplicará al total de los producidos.

5.^a El concesionario ofrece a la Administración para el empleo de la energía que reserva al Estado las líneas que construya para la utilización de la energía producida por el salto de pie de presa de que se trata, dentro de su zona de influencia y la de aquellas entidades, con la que a tal objeto concierte un régimen de cooperación.

6.^a El precio del canon que el concesionario se compromete a abonar al Estado con arreglo a las prescripciones enumeradas en la condición 4.^a es el de siete (7) céntimos de peseta por kwh.

7.^a El concesionario reserva al Estado para su utilización, en la forma señalada en los correspondientes artículos del pliego de condiciones, el veinticinco por ciento (25%) de la energía producida en el aprovechamiento de que se trata y como mínimo 218.141,57 kwh. anuales con una potencia instantánea de 100 kilovatios y en las condiciones que determina el apartado B del art. 10.

8.^a El precio de la energía reservada al Estado será de diez (10) céntimos por kwh. en las antedichas condiciones.

9.^a El plazo por el que se otorga la concesión es el de setenta y cinco (75) años.

10. El concesionario se compromete a abonar al Estado por kwh. de la energía que a éste se reserva y que no utilice, un sobreprecio de diez (10) céntimos sobre el precio del canon señalado.

11. A los efectos del cumplimiento del apartado c) del artículo 11 del Pliego de condiciones, se tomarán como base las tarifas presentadas.

12. Los plazos de comienzo y terminación de las obras y el ritmo de ejecución de las obras del salto de pie de presa propiamente dicho, serán los que prescribe el artículo 9.^o del Pliego de condiciones.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Además de las preinsertas condi-

ciones, regirán todas las demás del Pliego de condiciones del concurso, en cuanto no hayan sido modificadas por aquéllas.

14. Será causa de caducidad el incumplimiento de una cualquiera de las condiciones de la concesión, para cuya declaración se seguirán los trámites que prescriben las disposiciones vigentes. En este caso quedarán de propiedad del Estado, sin derecho a indemnización alguna por parte del concesionario, las obras e instalaciones que constituyen el total del aprovechamiento.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas se ún dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, se queda unida al expediente, lo que se Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público por el presente periódico oficial.

Valladolid, 26 de Enero de 1951.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

293 Núm. 136.—304,15 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Acordado en principio por esta Corporación, la cesión al vecino de esta villa, D. José Díez, de una faja de terreno comunal sobrante de la vía pública, al sitio de Pradoluengo, de esta localidad, comprendida entre la cerca de la Casa Rectoral y una finca de la propiedad de dicho vecino, cuyo terreno no constituye por sí solo solar edificable, ni tiene utilización para el común de vecinos, se hace público, a fin de que dentro del plazo de quince días se formulen en la Secretaría municipal las reclamaciones que se crean pertinentes contra este acuerdo.

Bembibre, a 15 de Enero de 1951.—El Alcalde, Eloy Reigada.

409 Núm. 133.—33,00 ptas.

Administración de Justicia

Anulación de requisitorias

Por tenerlo así acordado en el sumario que se halla instruyendo con el núm. 47 de 1950, por robo, contra Juan Jiménez Escudero y Jesús Hernández Jiménez; ruego de los Agentes de la Policía Judicial, dejen sin efecto la busca y captura de dichos procesados, por haber sido éstos habidos, por lo que queda anulada la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 159

en la que se interesaba dicha busca y captura, en Julio de 1950.

Dado en Sahagún a 5 de Febrero de 1951.—(Ilegible).—El Secretario accidental, (ilegible).

Por tenerlo así acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el núm. 41 de 1950, por robo, contra Juan Jiménez Escudero y Jesús Hernández Jiménez; ruego de los Agentes de la Policía Judicial, cesen en la busca y captura de dichos procesados, por haber sido éstos habidos, por lo que con esta fecha queda anulada la requisitoria insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del mes de Julio de 1950, núm. 159 en la que se interesaba dicha busca y captura.

Dado en Sahagún a 5 de Febrero de 1951.—(Ilegible).—El Secretario accidental, (ilegible). 411

Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con los números 683, 711 de 1950 y 23 de 1951, contra D. Remigio González Gutiérrez, para hacer efectiva la cantidad de 7.143,97 pesetas, importe de Cuotas de Mutualidad y Cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un camión, marca «Austin», matrícula LE. 3.777, de cinco toneladas y en perfecto estado de funcionamiento, tasado en 40.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día veintiocho de Febrero y hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera. P. S. M.: El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

568 Núm. 141.—76,45 ptas.

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS

Cédula de emplazamiento

Por el presente se cita y hace saber a Jesús González Martínez (a) Zalamillas, de 53 años, casado, hijo de Laureano y de Petra, jornalero, natural de Valdespino Cerón y tuvo su residencia en Trobajo del Camino y en esta capital, hoy en ignorado paradero, que en el expediente número 21.689 fué sancionado el día 8 de Agosto próximo pasado, con la multa de cinco mil pesetas (5.000). Contra esta resolución puede interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el 50 por 100 de la misma, en tiempo de ocho días hábiles y siguientes al de la notificación del presente edicto, pasados los cuales y si no lo verifica se procederá a la exacción por la vía de apremio y se interesará su ingreso en un campo de trabajo y pudiendo recoger la topia de la propuesta en esta Fiscalía.

León, 2 de Febrero de 1951.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible.) 405

por la presente se emplaza a Alfio Rodríguez Velasco, de 28 años de edad, casado, hijo de Feliciano y de Teresa, natural de Sorriba (León) y vecino de Bilbao C. Anselmo de Salces 16 1.º actualmente en residencia desconocida, para que en plazo de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en esta Fiscalía Provincial de Tasas o indique concretamente su actual domicilio, al objeto de notificarle que en fallo recaído en expediente número 21882 instruido contra el mismo, ha sido sancionado con multa de 1.000 pesetas, que debe hacer efectiva en el plazo de diez días o recurrir ante la Fiscalía Superior de Tasas, contra dicho fallo, en el término de ocho.

Después de los trámites llevados a cabo para efectuar esta notificación y la que aquí se produce, transcurrido el tiempo mencionado sin que dicho encartado haya comparecido, se considerará legalmente notificado.

Bilbao, 3 de Febrero de 1951.—El Fiscal de Tasas (ilegible). 480

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1951 —